

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

El 8 de abril de 2014 entró en vigor el Decreto 46/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios y se crea su registro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Decreto tiene por objeto regular las actuaciones administrativas en materia de certificación energética de edificios y la creación del Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé un procedimiento telemático para la inscripción en el Registro de Certificación Energética de Edificios, tanto de certificados de eficiencia energética de edificios como de técnicos competentes y empresas que ofrezcan los servicios de expertos de este tipo, que posibilite una ágil gestión en el tratamiento de la información, y una posibilidad de consulta inmediata por la ciudadanía

El desarrollo del procedimiento de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, tanto en la sección primera como en la segunda, se concretará de la forma siguiente:

- . Mediante un posterior desarrollo normativo,
- . Desarrollo del aplicativo informático preciso

No obstante y hasta que se den por concluidos los dos puntos anteriores, se establece, en la Disposición Transitoria Primera, un periodo en el que se solicitarán las inscripciones de los certificados de la eficiencia energética de los edificios de forma presencial.

En el momento actual se han recibido ya más de 45.000 solicitudes cuya tramitación se está realizando exclusivamente por el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas, a partir de los medios que se indican en el anexo que acompaña esta memoria. Asumiendo el ratio admitido por la administración, de que un expediente tramitado telemáticamente ahorra 80 €, el coste anual sin tramitación telemática (considerando 21.600 expedientes resueltos por año) es de aproximadamente 1.728.000 €.

Por Orden de 3 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el registro de certificación de eficiencia energética de edificios de la comunidad autónoma de Aragón, detallándose su procedimiento de tramitación, así como situación actual en el anexo que acompaña esta memoria.

Respecto del coste de implantación del proceso telemático, con fecha 1 de diciembre de 2014, se acordó la adjudicación por 187.500 € del contrato para el desarrollo de la aplicación informática de gestión del Registro, tal y como se indica en el anexo que acompaña esta memoria. En el momento actual el desarrollo e implementación de la mencionada aplicación informática se encuentra muy avanzado, realizándose los trabajos de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como con la planificación de actividades previstas.

De todo lo anterior se concluye que la orden cuyo proyecto se está tramitando, va a tener unos efectos económicos positivos tanto en los sectores relacionados con la certificación energética (promotores/propietarios, técnicos competentes, empresas sectoriales, etc.) como en la propia Administración, pues la inclusión de procedimientos telemáticos agiliza la tramitación de los expedientes y permite un ahorro económico al evitar la presentación material de solicitudes y documentos. En este sentido hay que indicar que según estimaciones realizadas se prevé que un 85 % de las solicitudes recibidas se cursen de forma exclusivamente telemática, por lo cual y en base a los datos de ahorro frente al procedimiento manual expuestos anteriormente, queda plenamente justificada la orden cuyo proyecto se está tramitando.

En el anexo que acompaña esta memoria se amplía la información expuesta anteriormente.

ANEXO

I.- ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de abril de 2014, el Gobierno de Aragón en su reunión de Consejo de Gobierno celebrada ese día, adoptó entre otros el acuerdo de autorizar al Departamento de Industria e Innovación un gasto plurianual por importe de 250.000 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17050 G/7311/609000/91002, PEP 2066/000252 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el expediente de contratación Nº. 2014/2015, denominado "Desarrollo, implementación y mantenimiento de la aplicación informática de gestión del registro de certificación energética de edificios del Gobierno de Aragón, con la siguiente distribución del gasto:

	Ejercicio	Importe
1º	AÑO 2014	100.00,00€
2º	AÑO 2015	116.666,00€
3º	AÑO 2016	34.334,00€
	TOTAL	250.000,00€

Así mismo se dio traslado del citado acuerdo al Departamento de Industria e Innovación, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, cumpliéndose además el artículo 41.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en el que se establece la obligación de dar cuenta a la Comisión competente en materia de Hacienda de la Cortes de Aragón de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

2.- Por Orden del Consejero de Industria e Innovación, de 2 de abril de 2014, se aprobó el expediente de gasto correspondiente al contrato de servicios denominado "DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DEL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE DIFICIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (REGCEE)", por el procedimiento abierto, tramitación urgente, no sujeto a regulación normalizada. En el

Boletín Oficial de Aragón número 77, de 21 de abril se publica el anuncio de licitación, por el sistema de concurso, procedimiento abierto. Celebrados todos los trámites y por Orden del Consejero de 1 de diciembre de 2014, se acuerda la adjudicación del mencionado contrato a la empresa SOFTWARE GRUPO V, por un importe de 187.500,00 IVA incluido.

Entre los trámites previos a la adjudicación del contrato, cabe mencionar el informe de viabilidad favorable de AST de fecha 11 de noviembre de 2013, el informe del Servicio de Información y Documentación Administrativa de 20 de marzo de 2014, y el informe en trámite de fiscalización previa por la Intervención Delegada en el Departamento de Industria e Innovación mediante informe de 21 de marzo de 2014.

3.- Por Orden de 3 de febrero de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el registro de certificación de eficiencia energética de edificios de la comunidad autónoma de Aragón. La tramitación de dicha Orden se está realizando según lo indicado en el oficio de fecha 28 de enero de 2015 que la Secretaria General Técnica del entonces Departamento de Industria e Innovación remitió a la Dirección General de Energía y Minas, en el que se indicaban los trámites siguientes:

1.- Orden del Consejero de Industria e Innovación por la que se acuerda el inicio del procedimiento de elaboración de la Orden que regula el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética.

2.- Memoria justificativa y elaboración del texto de la Orden.

3.- Solicitud de informe a Aragonesa de Servicios Telemáticos.

4.- Informe de Aragonesa de Servicios Telemáticos.

5.- Resolución Directora general de Energía y Minas por la que se somete a trámite de información pública.

6.- Informe preceptivo de la Secretaria General Técnica de Industria e Innovación.

7.- Informe de Inspección de Servicios, de conformidad con el Decreto 349/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las competencias, organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.- Informe de Servicio de Administración Electrónica.

9.- Informe de al Dirección general de Servicios Jurídicos. Aunque pudiera considerarse facultativo, esta Secretaria General Técnica lo considera procedente.

10.- Orden cierre procedimiento.

11.- Publicación en el BOA.

Con fecha 23 de junio de 2015, se remitió el proyecto de orden, junto con el resto de documentación e informes emitidos hasta ese momento, a la Secretaria General Técnica del entonces Departamento de Industria e Innovación. En el mes de julio de 2015 y debido a la modificación de la estructura de los departamentos del Gobierno de Aragón, la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo pasó a ser la competente para emitir el informe (paso 6), siéndole remitido en ese momento el expediente por parte de la Secretaria General Técnica del entonces Departamento de Industria e Innovación. En los meses de julio y septiembre de 2015, se remitieron desde la Dirección General de Energía y Minas a la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo sendas modificaciones al proyecto de Orden en tramitación.

El 10 de enero de 2016 la Secretaría General Técnica de Economía, Industria y Empleo comunica que la petición de los informes a Inspección de Servicios y al Servicio de Administración Electrónica deben ser anteriores a la solicitud el informe a la mencionada Secretaría General Técnica, por lo que en el momento actual y solicitado con fecha 11 de enero de 2016 el informe a Administración Electrónica (paso 8) y a de Inspección de Servicios (paso 7), y con fecha 13 de enero de 2015 el informe a la de la Secretaria General Técnica de Economía, Industria y Empleo (paso 6), se elabora a petición de esta última la presente memoria económica de la Orden por la que se regulan los procedimientos de inscripción en el registro de certificación de eficiencia energética de edificios de la comunidad autónoma de Aragón

II.- INFORME

El Decreto 46/2014, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios y se crea su registro, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto regular las actuaciones administrativas en materia de certificación energética de edificios y la creación del Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Aragón. La imposición a las Comunidades Autónomas de adoptar medidas normativas que completen el régimen básico como, por ejemplo, la regulación de las condiciones específicas para proceder a la renovación o actualización del certificado exigen la aprobación de la correspondiente normativa autonómica, como es la destinada a la creación del citado registro y a la regulación, entre otras cuestiones, del control atribuido a la Comunidad Autónoma, aspectos que se hallan recogidos en el citado Decreto 46/2014, de 1 de abril.

El mencionado *Decreto 46/2014*, establece, en la Disposición Final Primera, que se faculta al Consejero titular del Departamento competente en materia de certificación energética de los edificios para dictar, mediante orden, cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

Asimismo el artículo 12.2 de dicho Decreto prevé que será obligación del técnico certificador la presentación telemática al órgano competente de los datos relativos al procedimiento de certificación realizado, que serán como mínimo los mencionados en los apartados b), c) y d) del artículo 11.2, de acuerdo con el procedimiento que se desarrollará en la orden que apruebe el procedimiento de inscripción en el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, prevista en la Disposición Final Primera.

Por otro lado el en el artículo 15 de dicho Decreto, correspondiente a Inscripción de los técnicos competentes y empresas en el Registro, establece en su apartado 2 que el procedimiento de inscripción en el Registro, así como su actualización periódica, se establecerá por orden del Consejero competente en materia de certificación energética, de acuerdo con la disposición final primera.

Por todo ello el presente proyecto de Orden establece los procedimientos administrativos para la inscripción en el Registro tanto de los certificados de eficiencia energética de edificios, como de los técnicos y empresas que ofrezcan los servicios de expertos de este tipo previendo su tramitación por medios electrónicos. Asimismo se prevé la consulta telemática por los interesados del estado de tramitación de los procedimientos regulados en esta orden, así como el acceso de los ciudadanos a la información contenida en el Registro.

En este sentido, y desde el punto de vista económico hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- A fecha actual se han recibido ya más de 45.000 solicitudes cuya tramitación se está realizando exclusivamente por el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas. Con ello, el Servicio de Planificación Energética es casi con toda seguridad la unidad de la DGA en la que mayor número de expedientes se tramitan. Dados los insuficientes medios disponibles, se están utilizando todas las posibilidades de apoyo de recursos humanos, que básicamente se ha plasmado en que han realizado prácticas en el Servicio ya más de 15 personas en prácticas (sin contraprestación económica), además de una asistencia técnica de 3 personas durante 6 meses y de otras 2 personas cedidas por un periodo de tiempo concreto.

- También el Servicio de Planificación Energética es el único que utiliza el aplicativo SICER de Correos de notificaciones, como medio eficaz para acometer tan elevado número de expedientes; hay que tener en cuenta que 1 resolución conlleva 1,2 notificaciones incluyendo no admitidas a trámite, subsanaciones, etc. El coste de de cada notificación realizada por este medio es de aproximadamente 2,5 € por notificación.

- Con el ratio admitido por la administración, un expediente tramitado telemáticamente ahorra 80 € respecto al mismo expediente tramitado presencialmente, por lo que en este caso y tratándose de unos 21.600 expedientes al año, las cifras son muy significativas (cierto es, que hasta ahora y como se ha comentado anteriormente, el Servicio de Planificación Energética se ha apoyado de una manera continuada en personas en prácticas a través de UNIVERSA, CEPYME, etc. sin retribución, y por supuesto que no es la solución).

- Independientemente de todo lo anterior, el archivo de todos los expedientes implica unas necesidades de espacio que en estos momentos desborda la capacidad disponible actualmente.

A la vista de todo lo anterior, la orden cuyo proyecto se está tramitando, va a tener unos efectos positivos tanto en los sectores relacionados con la certificación energética (promotores/propietarios, técnicos competentes, empresas sectoriales, etc.) como en la propia Administración, pues la inclusión de procedimientos telemáticos agiliza la tramitación de los expedientes y permite un ahorro económico al evitar la presentación material de solicitudes y documentos. Además el acceso a la información contenida en el registro proporcionará información al ciudadano y posible comprador/arrendatario, sin que por ello aumenten las cargas a la Administración pues este acceso se facilita a través de medios telemáticos. Además de lo mencionado anteriormente cabe indicar que

el número de solicitudes, que durante este poco más de año y medio en ningún momento ha decrecido, en un próximo futuro se puede ver muy incrementado ya que se está exigiendo por parte de la Administración General del Estado los CEEE debidamente registrados por las Comunidades Autónomas para el otorgamiento de subvenciones, o tal y como se prevé que el Impuesto de Bienes Inmuebles las viviendas pueda tener bonificaciones en aquellos caso cuyos CEEE sean A, B, C, D o E, lo cual todavía puede incrementar mucho más el volumen de solicitudes recibidas.

Zaragoza a 20 de enero de 2016,

EL DIRECTOR DE ENERGÍA Y MINAS

Consta la firma

Fdo.: Alfonso Gomez Gámez